



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3740 KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: KME590502HY7
AVENIDA INSURGENTES SUR N.863 PISO 15 Y
NAPOLES
CODIGO POSTAL: 03810
TELS. 56 04 15 00 58041532
FAX.

TRANSPORTE: CAMION
EFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES

CONDICIONES DE ENTREGA:
RÁPIDO
CONDICIONES DE PAGO:
20 DIAS

ESTE PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2343

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
5689

FECHA MES DÍA AÑO
04 22 2020 HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0069/0005 ART 41 II, .

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 13	00030025 25400100 KIT DE CATETER PARA HEMODIALISIS 2L, 11.5FR. 19.5 CM (MANURKAR ESTANDAR). PRESENTACION CAJA CON 5 PIEZAS MCA: MEDTRONIC CAT: 0813793013	30	30 PZA.	\$ 950.0000	\$ 28,500.00
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:30 09/05			MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 4,560.00
	*** TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N. ***				\$ 33,060.00
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 2 3 2 0 18 5023 AM040 / 25401 / MAY:\$33060.00 / 5973 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. ** COVID-19 **				
	** PRECIO FIJO **				

Teresa Ramirez

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ING. MARIA TERESA RAMIREZ FERN
COORDINADORA DEL DSPTO. DE ADQUISIC

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AVENDANO
SUBDIRECTOR DE REG. NAT Y SERV GRALES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:
 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, erratas y/o alteraciones descriptas en este pedido, no podrá cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
 1.2. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 25 de la LAASSP.
 1.3. El "PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúan su original; dicha solicitud deberá describir el desistimiento de su oferta (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.
 1.4. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se continuará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La recepción de los bienes, las mantijas de carga y "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ", los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final", libbre a Bordo y DDP "Entrega Derechos de la LAASSP". Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 1.7. EL "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.
 El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento del presupuesto original, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. MODIFICACION:
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 7. PENA CONVENCIONAL:
 "EL PROVEEDOR" se compromete a repagos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea suscitada la defidencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consiguiente de la rescisión.

3. EMPAQUES:
 Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque, bodega y materiales de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, un ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerándose la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque convencional es impropiedad, de los facturas por "EL PROVEEDOR". En caso de que las causas que originen la devolución sean resarcidas a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será correspondiente hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". "EL PROVEEDOR" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 9. RESCISIÓN:
 Cuando "EL PROVEEDOR" cedra, traspahe o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" comunicará por escrito al "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 9. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
 "EL PROVEEDOR" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 9. RESCISIÓN:
 Cuando "EL PROVEEDOR" cedra, traspahe o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" comunicará por escrito al "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 9. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
 "EL PROVEEDOR" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 9. RESCISIÓN:
 Cuando "EL PROVEEDOR" cedra, traspahe o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" comunicará por escrito al "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

8. DEDUCTIVAS:
 Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcuido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropiedad, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".
 En caso de que las causas que originen la devolución sean resarcidas a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será correspondiente hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

10. DE LA FACTURACION:
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes establecidos en el pedido, podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCMNSZ", emittidas por los almacenes del "INCMNSZ".
 11. DECLARACION BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del ordenamiento jurídico, por lo tanto, acepto todos los términos y condiciones del presente pedido.
 12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
 13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que las causas que originen la devolución sean resarcidas a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será correspondiente hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar, ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
 16. VERIFICACION E INSPECCION:
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
FIRMA:
CARGO:
REPRESENTANTE:
Representante Legal
Luis Mauricio Terrazas Jiménez

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 27 DIA 04 MES AÑO 2020

OBSERVACIONES:
 "SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.